



----0820

**DE 2017** 

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2018, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media"

# EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba se hace necesario determinar los lineamientos generales referentes al Calendario A del año 2018, atendiendo las disposiciones legales instituidas en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único reglamentario del Sector Educación N°: 1075 del 26 de mayo de 2015

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias,

El Articulo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones)



1-2





---0820 DE 2017

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2018, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media"

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994, 715 de diciembre 21 de 2001; el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Circular N°. 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

El Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Ministerio de Educación mediante el Articulo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas reglamentarias.

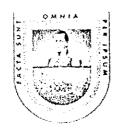
El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la Jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que el Articulo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa — Día E.- con el fin que los establecimientos educativos cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad. De acuerdo a este artículo el Ministerio de Educacion Nacional medianté Resolución deberá fijar la fecha en que se llevara a cabo el "Día E".

DESPACHO DEL GODERNADOR

1

NOS@CORDOBA.GOV.CO
www.cordoba.gov.co





##---0820 DE 2017

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2018, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media"

De conformidad con lo expuesto y en aras de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la expedición del CALENDARIO ACADÉMICO, contenida en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, disposición según la cual "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)", mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario A del año 2018 para los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en los veintisiete (27) municipios No Certificados del Departamento de Córdoba de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADEMICO "para el año 2018 correspondiente al calendario A de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en las siguientes actividades y fechas del año 2018 así:

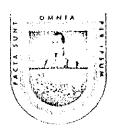
## 1. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO

40 semanas en 2 periodos semestrales de 20 semanas cada uno, así:

- a. Primer periodo de trabajo académico:
   Del 29 de enero al 24 de Junio de 2018 (20 semanas).
- Segundo periodo de trabajo académico:
   Del 16 de julio al 09 de diciembre de 2018 (20 semanas).



1





22---0820 DE 2017

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2018, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media"

### 2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 22 al 28 de Enero de 2018 (1 semana)

Del 25 de junio al 1° de julio de 2018 (1 semana)

Del 08 al 14 de octubre de 2018 (1 semana)

Del 10 al 23 de diciembre de 2018 (2 semanas)

#### 3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 22 al 28 de enero de 2018 (1 semana)

Del 26 de marzo al 1° de abril de 2018 (1 semana)

Del 25 de junio al 15 de julio de 2018 (3 semanas)

Del 08 al 14 de Octubre de 2018 (1 semana)

Del 10 al 30 de diciembre 2018 (3 semanas)

Del 1° al 20 de enero 2019 (3 semanas)

# 4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 26 al 28 de marzo 2018 (1 semana)

Del 02 al 15 de julio de 2017 (2 semanas)

Del 24 de diciembre 2018 al 20 de enero de 2019 (4 semanas)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las 40 semanas de desarrollo curricular se cumplirán a través de jornadas diarias de seis (6) horas, equivalentes a 30 horas efectivas de actividad académica semanal para la Educación Básica y Media Académica o Técnica de conformidad con la Directiva Ministerial Nº. 15 de Agosto 21 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Se entiende por hora efectiva el lapso de 60 minutos destinados a la actividad académica con los estudiantes, excluido en todo caso el tiempo destinado a almuerzo o recreos escolares.

Palacio de Nain- Calle 27 N°. 3-28 Monteria – Kordoba PBX: +(57)4 7926292- 01 8000 915344 CONTACTENOS@CORDOBA.GOV.CO

www.cordoba.gov.co

+





---n820 **DE 2017** RESOLUCION N°.

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2018, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media"

ARTÍCULO TERCERO: El Calendario Académico para el año 2018, podrá ser modificado por efecto de disposiciones del Gobierno Nacional que deban ser acatadas por razones especiales o excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los...

3 0 OCT 2017

JOSE BESAILE FAYAD

Gobernador

ERNESTO MANUEL VERGARA PARRA

Secretario de Educación Departamental ( e )

Preparó: N

Inspección y Vigilancia

Revisó. Janio Martínez Polo

Profesional Universitario

Aprobó: Alexis Laka Puentes /-| Líder Inspección y Vigil



Palacio de Nain- Calle 27 N°. 3-28 Monteria – Cordoba PBX: +(57)4 7926292- 01 8000 915344 CONTACTENOS@CORDOBA.GOV.CO